



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°254-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de setiembre de 2022

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 031-2022-P.C./C.R./GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional de Lima, mediante la cual solicita se sirva considerar como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional de Lima la Carta S/N, suscrita por el Sr. Hipólito Gilberto Yanac Rivera, personero del Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Cajatambo, mediante la cual solicita el Financiamiento del Presupuesto para la Culminación del Proyecto con Código SNIP N°88757 – MEJORAMIENTO TRAMO EXISTENTE (KM 0+000 AL KM 20+000), Y CONSTRUCCIÓN EN ZONA VIRGEN KM 20+000 AL KM 34+200) DE LA CARRETERA CAJATAMBO – VICONGA – PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del*

1 de 3



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°254-2022-CR/GRL

*Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Al respecto el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte en calidad de consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que el presente caso es un tema que se ha debatido de manera extensa en otros momentos por parte del pleno del Consejo Regional en los cuales ya se ha demostrado que no existe manifestación expresa y no habrá autorización por parte de la comunidad de Guayapa y Uramasa, para la continuación de la carretera del Km20 a Lauricocha, ya que a la actualidad SERNANP a intervenido a la Municipalidad Provincial de Cajatambo, por haber realizado una obra de aproximadamente 1 Km, por lo que imposible y tampoco ha sido considerado en la Programación Multianual de Inversiones y de la misma manera aún no se ha superado la problemática existente habiéndose ya discutido en su debido momento, respecto a la autorización de los propietarios de tierras que serán afectadas, (...). Asimismo, señala dicho proyecto es inviable.

El Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes en calidad de consejero regional por la provincia de Cajatambo, solicita que el presente caso pueda ser debatido con mayor amplitud por lo cual debería de contarse con la presencia de los dirigentes de la población interesada y poder llegar a un acuerdo respecto de lo que se viene solicitando en favor de la población.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, y sea esta comisión la encargada de realizar una mesa de trabajo con la participación de los dirigentes de la población y poder tratar el presente caso con mayor amplitud.

El Sr. Eugenio Huaranga Cano en calidad de consejero regional por la provincia de Huaura, solicita que al tener conocimiento que el presente caso también afectaría el Parque Nacional del Huayhuash, es por ello que solicita que también se pueda tener la participación de la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°254-2022-CR/GRL

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DERIVAR la **CARTA N°031-2022-P.C.R./C.R./GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional de Lima, la cual contiene la **Carta S/N**, suscrita por el Sr. Hipólito Gilberto Yanac Rivera, personero del Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Cajatambo, mediante la cual solicita el Financiamiento del Presupuesto para la Culminación del Proyecto con Código SNIP N°88757 – MEJORAMIENTO TRAMO EXISTENTE (KM 0+000 AL KM 20+000), Y CONSTRUCCIÓN EN ZONA VIRGEN KM 20+000 AL KM 34+200) DE LA CARRETERA CAJATAMBO – VICONGA – PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO, a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que en coordinación con la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente realicen el análisis, seguimiento y se emita el dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

GOBIERNO REGIONAL DEL LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROSALINO REYES YSLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL